



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-005-2018-00412-00
DEMANDANTE	JENNY TERESA PEREZ AGUILAR
DEMANDADO	MAURICIO RAFAEL VEGA PEREZ
Asunto	Reconoce personería Requiere previo decreto de medidas
A.S.	2085V(1448) 4

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado RANDY SEBASTIAN SALCEDO SARMIENTO con T.P 322.663 del C. S. de la J. conforme al término y para los efectos del poder conferido por la parte demandante dentro del proceso de la referencia

De otro lado y respecto del embargo y secuestro de las sumas de dineros que posea el demandado MAURICIO RAFAEL VEGA PEREZ en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, fiducias y demás productos bancarios en las diferentes entidades financieras del país, el Despacho ordena oficiar a TRASUNION, con el fin de que se sirva informar a esta judicatura acerca de los productos financieros en cabeza del mencionado señor.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b978e9b38c3c35d0cd545d230df2065b413f1f76955e79095c95c10886626f
f

Documento generado en 07/09/2021 01:23:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>